

DIARIO BALEAR

del domingo 21 de Diciembre de 1823.

S. Tomas Apostol.

ARTICULOS DE OFICIO.

Deseando colocar al frente de mi Consejo Real un Magistrado antiguo y experimentado, que reúna á sus luces y experiencia lealtad acrisolada y la actividad necesaria para el desempeño de tan importante destino; y concurriendo todas estas circunstancias en el Ministro del Consejo y Cámara D. Ignacio Martinez de Villela, he tenido á bien nonbrarle Gobernador de mi Consejo Real, vacante por renuncia que hizo de la Presidencia el Duque del Infantado. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano de S. M.—Palacio 2 de diciembre de 1823.—A D. Luis Maria de Salazar.

Habiendo cesado por decreto de este dia D. Victor Damian Saez en el despacho de la primera Secretaría de Estado, he venido en nonbrarle para el obispado de Tortosa, vacante por fallecimiento de D. Manuel Ros y Medrano, conservándole los honores de mi Consejo de Estado, y debiendo cesar tambien en el encargo de Confesor mio, que igualmente desempeñaba. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—Palacio 2 de diciembre de 1823.—A D. Luis Salazar.

Es de absoluta necesidad para el buen régimen de esta vasta Monarquía el establecimiento de un Consejo de Estado que reúna las luces y experiencia necesarias para influir en el acierto de las resoluciones que emanan de mi autoridad sobe-

rana; con este objeto he venido en resolver se proceda desde luego á su instalacion con algunos individuos de los que le componian el 7 de Marzo de 1820, y otros sugetos igualmente acreditados en sus respectivas carreras, todos en número de diez, reservándome aumentar este número á medida que los negocios puedan ecsigirlo. En su consecuencia conservando en mi Persona la presidencia del Consejo de Estado, y en la de mi amado Hermano el Infante D. Carlos la de Asistente con la prerogativa de presidirle en mi ausencia, cuyo caracter y prerogativa hago igualmente estensivos é mi amado Hermano el Infante D. Francisco de Paula: he tenido á bien nonbrar para la plaza de Decano al Capitan general D. Francisco Eguia, en remuneracion de su acrisolada lealtad y dilatados servicios, concediéndole cédula de preeminencias; y para las demas plazas de Consejeros al Duque de S. Carlos, á D. Juan Perez Villamil, á D. Antonio Vargas Laguna, á D. Antonio Gomez Calderon, á D. Juan Bautista de Erro, á D. Josef Garcia de la Torre, á D. Juan Antonio Rojas, canónigo de la iglesia metropolitana de la capital de Caracas. Los Secretarios del Despacho serán individuos del Consejo de Estado en los mismos términos que antes del 7 de Marzo de 1820. Los restantes Consejeros de Estado que hayan tenido nonbramiento legítimo, y se hallen rehabilitados por Mí, ó lo sean en adelante, es mi voluntad que queden por ahora sin ejercicio, conservándoles su caracter y prerogativas; y que si en lo sucesivo fuesen llamados al ejercicio de sus plazas, sea con la antigüedad que les corresponda por su

primer nonbramiento. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 3 de diciembre de 1823.—Al Marques de Casa-Irujo.

=====

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Gibraltar 10 de noviembre.

Beltran de Lis ha encalado y pintado su cuarto de prision, como quien piensa quedar viviendo en él por mucho tiempo y en efecto estará mientras los acreedores no levanten la mano y desesperen absolutamente de cobrarle sus deudas. Estas van aumentándose de dia en dia, y sobre la primera cantidad de Bernad de Algeciras, que fue el primero que sacó mandamiento de prision contra él, se han presentado ya acreedores y documentos que sumarán 1600 pesos por lo menos. Si cuando se vió preso por Bernad tuviera en su poder lo que mandó á Valencia para poner al inmortal Elió en el palo, ó lo que franqueó en esa capital para destruir á la guardia del Rey el 7 de julio, le hubiera satisfecho, y se hubiese largado antes que circulara la noticia y que hubieran venido mas acreedores y tal vez vengan mas de dia en dia; pero ya es tarde para enmendar el yerro.

Entretanto está libre de las amarguras que sufren y padecen sus compañeros refugiados en esta, á quienes se precisa á salir de la plaza á viva fuerza. Ninguno de ellos ha obtenido licencia mas que por ocho dias; muchos de ellos se fueron en efecto; pero una multitud innumerable se han hecho los suecos, y ni han pensado irse, ni sus fiadores han pensado tampoco en presentarse otra vez al gobierno para renovar las licencias. La policia acudió en vista de esto al tribunal, y el juez citó al momento á todos los fiadores, los que comparecieron el 6 del corriente, y no habiendo podido verificarse la sesion aquel dia, se trasladó para el dia 13 á ver si se largaban entretanto; y si en el dicho dia no se han ido, los echarán á todos sin mas prórroga y tendrán los fiadores que pagar una multa de 50 pe-

sos por cada individuo de los que hayan fiado: en este caso hay hombre que tiene que venderse ó podrirse preso si por falta de medios conmutaren la multa en encarcelamiento.

El cónsul español constitucional no ha recibido la aprobacion de su nonbramiento de la corte de Lóndres hasta la semana pasada, en que llegó tambien D. Juan de Rivas repuesto por el Rey. El Sr. Schee ofició en el momento al gobernador, para que se sirviese señalarle el dia y hora para hacerle visita como cónsul, y el lord le contestó, «que habiendo ya espirado el gobierno que le nonbró y hallándose repuesto por el Rey el verdadero cónsul, se podia escusar dicha visita» y no contento el hombre con esta respuesta y viendo que estrechaban á los refugiados á salir de la plaza, ofició al mayor de ella como cónsul, reclamando la hospitalidad para los emigrados, y alegando la tolerancia que hubo el año pasado con los realistas &c. La contestacion la llevó de palabra un dependiente de policia, reducida á decirle, «que entregara su consulado á la mayor brevedad posible, y evacuase la plaza inmediatamente.» En este apuro, y habiéndole oficiado el cónsul Rivas, se ha vengado en decir que él no ha tenido orden del ministro, y que no entregará la oficina hasta recibirla.

(Restaurador.)

FRANCIA.

Paris 19 de noviembre.

Los periódicos liberales de Paris estan en perfecta armonía con los de Lóndres de la misma estofa, sobre los asuntos de América, y parece han tomado á pechos la independendencia de las Colonias españolas (1).

(1) *No hay que estrañarnos. Son países ricos, y esto lisonjea de un modo irresistible su espíritu de latrocinio. Ven que los repetidos triunfos de la causa universal, que es la de la justicia, los obligará tarde ó temprano á tomar las de Villadiego, y es natural á cualquiera que tenga un poco de prevision quererle proporcionar un asilo, donde ya que muden de terreno, no*

La Inglaterra, dice nuestro *Constitucional*, tendrá la gloria de hacer independientes las Américas, porque puede, y porque quiere. "Ella sola; añade, tiene naves; ella sola es sin disputa la señora de los mares." No se diría mas en las plazas de Londres, ni contiene otra cosa la célebre canción: *Rule Britanea* de la chusma del Támesis; pero son malos textos las canciones del vulgo para tratar cuestiones pertenecientes á los fundamentos del orden social.

La marina británica es ciertamente muy bella y muy respetable; pero jamas dominó los mares sino los cortos momentos en que la revolucion entregó á los ingleses las armadas francesa y española, y bajo el reinado de un hombre que jamas supo repararla. Pero con subir algunos años mas arriba veremos flotar el pabellon de los Borbones en todos los mares del globo, incluso los que bañan la Inglaterra. La Francia hará cuando quiera lo que hizo Luis XIV cuando peleó contra la Europa entera, y lo que vimos repetirse en los tres primeros años de Luis XVI. Nadie duda de esto en la Europa, excepto estos hombres que se dan á sí mismos el dictado de *eminente* franceses.

Pero lo cierto es que ellos solos amenazan á su patria, ó á lo menos, ellos solos se complacen en disimular su gloria y su fuerza, y en pronosticarla un porvenir funesto. Ellos solos dicen como el *Constitucional*: "los desahogos de vuestro orgullo, vuestros cánticos de victoria hieren muy poco á la Inglaterra. Se conoce demasiado á sí misma para ver en esto los signos de la prosperidad francesa: sabe muy bien que vuestro comercio y vuestra influencia se hallan en el estado, en que ella los dejó cuando se retiró de Verona."

varien de posicion para poder dogmatizar. Es su corazon un volcan que hierve en odio encarnizado contra los Soberanos; y nada mas obvio que poner los ojos en un nuevo mundo, que si ellos llegasen á conquistar, nada perdonarian por hacer á sus habitantes herederos de su rabia, para que vengasen algun dia las humillaciones que hoy sufren las sectas. R. Esp.

3
Nosotros nos conplacemos en creer que se piensa mejor de la Francia en los despachos del ministerio ingles, que en el de un periodista frances. Pero á pesar de los pronósticos y amenazas de nuestro compatriota, no se verá ensangrentado el Océano con los combates que pudieran atraer las contestaciones suscitadas entre las Colonias españolas y la madre patria. Ha sido escuchado el voto de la *república cristiana* de nuestro buen Henríqué: sí, en los grandes Estados, cuyo poder es llamado á arreglar los destinos del mundo, existe por fortuna un centro de luz y sabiduria, donde la paz y felicidad de las naciones hallarán siempre defensores contra los proyectos turbulentos de la ambicion y de la codicia. (La Estrella)

ESPAÑA.

Madrid 26 de novienbre.

El dia 24 del corriente se publicó por mandado del Sr. superintendente general de Vigilancia pública del reino el bando siguiente:

"Deseando por todos los medios posibles que á los muchos forasteros que vienen á esta corte ó transiten por ella no se les cause el menor retraso é incomodidad en visar sus pasaportes y proveerles de las correspondientes cartas de seguridad, he acordado que por ahora se observen las siguientes disposiciones:

1.^a Al tiempo de la entrada de todo forastero, sea cual fuere su clase, por las puertas de esta corte, entregará su pasaporte al dependiente de Vigilancia encargado en cada una de ellas, quien dará al interesado una papeleta impresa que lo acredite.

2.^a Con esta papeleta se presentarán al Sr. comisario del cuartel donde pertenezca la casa en que hayan ido á parar, para su refrendacion, en el caso de tener que continuar su viage ó de prevenir lo conveniente para obtener carta de seguridad en el caso de su permanencia.

3.^a Los forasteros que deban tenerla por algun tiempo en esta corte se presentarán con su pasaporte, ya visado del señor comisario, al alcalde de su respectivo barrio con un fiador de esta vecindad que respon-

4
da de su conducta, principalmente de la que haya observado durante el gobierno revolucionario, y bajo su firma le abone, y al dia siguiente hará igual presentacion al Sr. comisario, quien acordará lo conveniente para la expedicion de dicha carta.

4.^a Los que soliciten pasaporte para salir de la corte deberán igualmente presentarse al alcalde de barrio respectivo con persona que los fie ó abone, y previo el V.º B.º del Sr. comisario de cuartel, se despacharán como hasta aquí en la secretaria de esta superintendencia general.

=====
Cádiz 19 de noviembre.

Gobierno de la plaza.—Teniendo las centinelas de las tropas aliadas, que se hallan en esta plaza, la consigna de que ninguna persona pase por sus inmediaciones desde las diez de la noche en adelante, se avisa por medio del presente á los habitantes, que así lo cumplan para evitar ser separados á la fuerza, y que cuando se les dé *el quien vive* se responda *el Rey*, y sin dilacion el que transitaré pasará á la cera opuesta adonde está el centinela.

—El gobernador interino.—Castillo.

(Gac. de Mad.)

=====
Barcelona 10 de diciembre.

Habiendo dispuesto el Sr. general gobernador de esta plaza que inmediatamente queden depositadas en el arsenal todas las armas de fuego de calibre y ordenanza sea cual fuere su dimension, y tambien las blancas cortas prohibidas por la ley: los infrascritos Alcaldes Ordenan y Mandan.

Los moradores de esta ciudad que tuvieran armas de fuego de calibre y ordenanza las entregarán precisamente en la oficina de seguridad pública, sita en la plaza de la Trinidad á los comisionados nombrados al efecto.

Se entregarán tambien las armas de fuego y las blancas cortas, los estoques y cuantas se hallan prohibidas por la ley.

La entrega de las armas espresadas se verificará por los habitantes del cuartel 1.º en el dia 10 del presente mes: por los

del cuartel 2.º en el dia 11; por los del 3.º en el 12; por los del cuartel 4.º al dia siguiente; y por los del 5.º en el 14 inmediato.

Esceptúanse de esta entrega las escopetas de cazar y las pistolas de arzon que la ley permite para seguridad de los viajeros; pero sus dueños las denunciarán por escrito espresando la calle y casa de su habitacion en el término y parage prefijado. Pasado este, se procederá rigorosamente contra la persona que desobedezca esta providencia tratandola como atentadora del orden público.

El presente edicto será notorio á todos los que se hallan en esta capital y al efecto se fijará en los parages públicos y acostunbrados é insertará en el periódico. Barcelona 9 de diciembre de 1823.

—Josef Anglasell.—Rafael Maria Comes.

=====
Palma 19 de Diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 20.

Parada, oficial y sargentos de ronda y de hospital M. Provincial, ornabeque artilleria; presidio, portella y calatrava Pavia.—Socios.

=====
CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en los dias 19 y 20 del que rige.

De Cartagena en 2 dias el javeque S. José del patron Damian Canavas mallorquin con barrilla, esparto y cebada.

De Aguilas en 5 dias id. san Salvador del patron Pedro Alemañy mallorquin con batatas y pasas.

De Gibraltar en 13 dias id. S. José del patron Mateo Coll mallorquin en lastre.

De Barcelona en 1 dia el javeque S. Antonio del patron Miguel Sabater con trigo y balija.

=====
CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.